

**VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO, ASÍ COMO LOS PLANES DE ESTUDIOS DE CICLOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO EN LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con la propia FPB globalmente considerada. Por ello, ha votado en contra de la admisión a trámite de la norma y reitera su petición de que la FPB sea eliminada del sistema educativo español.

**Consideración previa**

Durante la sesión en la que se dictaminó la norma que nos ocupa, la FAPA preguntó a los representantes de la Consejería de Educación si tenían calculado el coste de implantación de la LOMCE en la Comunidad de Madrid, concretamente en lo referente a la FPB. Su respuesta fue que no, que no pueden tenerlo en este momento, aunque estiman que este año no será una gran cantidad y que para el curso 2015-16 necesitarán el doble de presupuesto que para el 2014-15. Ante esta respuesta, la FAPA hizo constar que el Ministro de Educación había cuantificado esa misma mañana ante los medios de forma exacta, según sus cálculos, el coste de implantación de la LOMCE, incluida la FPB. Pero, ¿cómo puede “saber” el Ministro dichos costes si las Comunidades Autónomas no los conocen? ¿Adivinación por ciencia infusa, improvisación, huida hacia delante,...? Esto es una prueba más de que es imprescindible paralizar la puesta en marcha de la LOMCE y derogarla.

**Consideraciones generales**

El presente proyecto de Decreto que regula la Formación Profesional Básica es el segundo que pasa a dictamen del Consejo Escolar de

Madrid, ya que el primero lo hizo el 6 de mayo, con la oposición de nuestra organización por diversos motivos que expusimos en el voto particular emitido al respecto. Este segundo proyecto ha recogido varias de las aportaciones y garantías que la FAPA solicitaba, si bien en un formato que para nada compromete a la Administración, especialmente en cuestiones relacionadas con los programas destinados a alumnado con necesidades especiales (la antigua modalidad especial de PCPI), al alumnado de necesidades específicas (aquel atendido en las UFILs a través de las modalidades de Aulas Profesionales y Transición al Empleo) y recoge la posibilidad de crear programas que permitan al alumnado mayor de 17 años, que no hayan completado el primer curso de PCPI, de continuar su escolarización.

Asimismo, durante el período transcurrido entre los dos proyectos de Decreto, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha realizado dos Resoluciones por las que regula, con carácter experimental para el curso 2014/15, las mencionadas Aulas Profesionales y la modalidad especial, bajo la denominación de Programas Profesionales, manteniendo las características de ambos programas, tal y como se venían desarrollando hasta el momento en cuanto a ratios, organización, etc., excepción hecha de la financiación y la matrícula abierta, que existía en las Aulas Profesionales y que entendemos es esencial para el mantenimiento de este programa. Sobre estos dos aspectos preguntamos a los representantes de la Administración, quienes nos informaron de que: en relación con la financiación, hasta ahora se realizaba con una partida del Fondo Social Europeo, que colaboraba al 50% y el otro 50% era aportado por la Consejería. Esta se comprometía a mantener su aportación, con lo que el abono transporte del alumnado estaba garantizado, e intentaría obtener aportaciones de otras Consejerías. Respecto a la matrícula abierta: su posición era favorable a mantener cierta flexibilidad, para adaptarla a las especiales características del alumnado a quien iba destinada, por supuesto, aquellos alumnos/as procedentes de protección de menores o bajo la responsabilidad de la Administración, tenían garantizada la matrícula en cualquier momento.

Respecto a la Formación Profesional Básica las representantes de la Administración manifestaron, sin que ello esté recogido en el presente Proyecto, que todos aquellos centros que estuvieran impartiendo PCPIs en la actualidad, pasarían a impartir FPB el próximo curso; que las ratios del primer curso estarían establecidos en 20 alumnos y que, en cuanto a las unidades, se planteaban tener, allá donde la demanda lo hiciera necesario, dos grupos, con la

perspectiva de tener un solo grupo de segundo curso, debido a la previsible tasa de abandono o repetición. Lo que viene a demostrar el importante fracaso que estos programas tienen, previsiblemente, para la propia Administración.

Pese a las innegables mejoras que, con respecto al proyecto anterior tiene el presente Decreto, nuestra Federación muestra su desacuerdo por lo que vota en contra y presenta este voto particular, por las siguientes razones:

### **Consideraciones respecto a los aspectos de fondo que vienen dados por el marco estatal**

En líneas generales, el presente borrador se limita a recoger lo establecido en el RD 127/2014, por lo que excede el ámbito de actuación sobre el que podemos actuar, más allá de repetir lo ya expresado al trámite del Real Decreto en el Consejo Escolar del Estado. Por tanto, se incluye como parte de este dictamen el contenido del emitido por nuestra confederación, CEAPA, por considerarse necesario y respaldarse plenamente. Es el siguiente:

*"Los consejeros firmantes del presente voto particular han votado en contra del dictamen del proyecto del Real Decreto que regula la Formación Profesional Básica (en adelante FPB) porque, con independencia de su contenido, se rechaza de pleno el propio Real Decreto y se pide su retirada inmediata.*

*Es más, la oposición al borrador de dictamen elaborado por la Ponencia de Dictámenes y Estudios propiamente dicho no existe, puesto que se comparte de forma global, aunque siempre existirán cuestiones sobre las que podría haberse solicitado modificaciones. No obstante, debido al rechazo frontal a la tramitación del Real Decreto, los Consejeros firmantes del presente voto particular no presentaron enmiendas al mismo y se abstuvieron en las votaciones de todas y cada una de las que presentaron el resto de Consejeros para no formar parte activa de la emisión de dicho dictamen, por lo que no se pronuncian en sentido alguno sobre el dictamen que finalmente ha resultado aprobado.*

*Los argumentos para exigir dicha retirada son muchos y bien fundamentados, pero cabe destacar los siguientes:*

- *La FPB se ha configurado como una vía sin salida. Aunque en la LOMCE se establece la posibilidad tanto de poder obtener la titulación de Secundaria Obligatoria como de continuar estudios y cursar Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, en realidad ambas posibilidades sólo existen sobre el papel. En la práctica, la FPB es un callejón sin salida para el progreso educativo, al menos de momento, porque en el Real Decreto se dice que dicho título permitirá el acceso a los títulos de grado medio, pero no existe aclaración alguna de cómo se accederá; y sin una titulación que posibilite una inserción laboral adecuada más allá del nivel de aprendiz precario, dado que se dice que al finalizar se obtendrá el título profesional correspondiente, con valor académico y profesional, pero no se indica cuál será ese valor y, además, en la*

*Disposición Adicional Segunda se especifica que no constituyen una regulación de profesión regulada alguna, y ello es así porque no se obtendrá una titulación que conlleve título profesional equiparado a las categorías profesionales establecidas.*

- *Se permitirá al alumnado presentarse a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, en cualquiera de sus dos modalidades, pero al tener que examinarse de las materias troncales de Secundaria y no de las cursadas en su currículo, de forma consciente se hace prácticamente inviable la posibilidad de obtener el título de ESO para este alumnado.*
- *El desfase del calendario de implantación entre la FPB y los cambios en el currículo de la ESO y de las pruebas finales para titular en dichas enseñanzas, hacen que los primeros alumnos que terminen las enseñanzas de FPB, curso 2015/16, no tengan posibilidad alguna de titular en Secundaria hasta que finalice el curso siguiente, lo que en la práctica significa que a la promoción que en el presente curso se encuentra en 2º y 3º de la ESO se le aplicará la LOMCE o la LOE, según la vía académica para la que sea propuesto.*
- *La coherencia del articulado del Real Decreto es bastante cuestionable. Existen varios artículos, o apartados de los mismos, que se contradicen entre sí o que establecen cuestiones que se dejan incompletas, fruto de la improvisación con la que se ha tratado de disimular un planteamiento que sólo pretende sustituir los PCPI por la FPB y dar satisfacción a la concepción ideológica del legislador sobre la misma.*
- *Establecer la posibilidad de impartir de forma incompleta las cualificaciones profesionales, lo que se indica en el artículo 3.2, pone en peligro las posibilidades de convalidación posterior para la obtención de un título de técnico. Y, en el caso de las personas adultas, las convalidaciones y posibles exenciones son muy limitadas.*
- *Se abre la posibilidad de ampliar a tres cursos la duración de los ciclos de FPB para el caso de que se realicen a través de programas de Formación Profesional Dual, artículo 6, de forma que así se puedan alcanzar la totalidad de los resultados, lo que evidencia que la FP Dual ralentiza el proceso de aprendizaje.*
- *Se vuelve a la estructura de la Formación Profesional derivada de la Ley educativa del 70, mezclando módulos de carácter profesional y otros de carácter general (común) bajo la estructura de los programas de diversificación, con la incorporación de dos módulos adaptados a la FP: Comunicación y Sociedad, que engloba Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia e Inglés; y Ciencias Aplicadas, que incluye Matemáticas, Biología/Geología y Física y Química.*
- *La denominación de módulos profesionales puede tener la finalidad de obviar algún tipo de ilegalidad, al permitir que una enseñanza que hasta ahora solo se realizaba en centros educativos de enseñanza reglada, pasen a impartirla corporaciones locales, ONGs e, incluso, empresas privadas.*
- *Los módulos comunes se podrán reducir tanto en su carga horaria, que se pone en peligro la adquisición de todos los resultados de aprendizaje.*
- *El módulo de integración de competencias, equivalente a la actual Formación y Orientación Laboral (FOL), está mal configurado y entra en contradicción entre el momento en el que debe evaluarse y en el que debe impartirse con relación al resto. La presencia de dicho módulo es imprescindible para garantizar algunas cuestiones básicas que se incluyen en el mismo, pero la nueva configuración es caótica. Los rumores sobre su posible desaparición en los nuevos borradores con los que trabaja el Ministerio, alarman sobre los perjuicios que podría estar conllevar para el alumnado, especialmente en el terreno de los*

*Riesgos Laborales y los conocimientos que deben adquirirse sobre ello por el alumnado antes de poder realizar prácticas en las empresas.*

- *Se pueden incluir módulos no asociados a unidades de competencia, lo que permitirá introducir módulos realizados por empresas privadas que, incluso, reciban subvenciones por ello y utilicen instalaciones de los centros educativos públicos. En las Comunidades Autónomas donde esto ya está sucediendo, con la aprobación del Real Decreto se legalizarán dichas actuaciones. Ello supondrá aumentar la privatización de dichas enseñanzas.*
- *Se podrán establecer programas formativos para facilitar la "empleabilidad". Esto parece ir dirigido a establecer cursos de formación básica en empresas con la finalidad de trasvasar presupuesto público a empresas privadas para la formación de su plantilla a coste cero y sin que se vean obligados a pagar a este alumnado durante su fase de formación en la empresa. Por otra parte, parece dejar abierta una puerta trasera para establecer currículos no contemplados en este Proyecto de RD.*
- *Los espacios y equipamientos necesarios se contemplan con una gran ambigüedad para dar satisfacción a las históricas demandas del sector de la enseñanza privada.*
- *No se determinan las ratios de los grupos y estos se podrán establecer como se quiera. La desregulación es absoluta y es la entidad que los imparte la que decide cómo se organiza. La posición mostrada por los representantes ministeriales hacia que se considere como inaceptable fijar las ratios máximas por debajo de las fijadas ya para la Educación Secundaria Obligatoria, 30 alumnos por aula con carácter general y hasta 36 en situaciones excepcionales (que se acaban convirtiendo de facto en las ratios máximas a considerar), genera alarma en los diferentes sectores, puesto que permitir esas ratios en FPB supone obviar las necesidades de estas enseñanzas con un alumnado que no ha tenido un progreso académico adecuado en aulas ordinarias con esas ratios. Es imprescindible que las ratios máximas se fijen en un máximo de 15 alumnos por aula, siendo aconsejable descender incluso esa cifra en la mayoría de los casos.*
- *Al establecerse la continuidad de la autorización de los centros que vinieran impartiendo PCPIs, gran parte de la FPB pasa, de forma automática, a realizarse fuera de los centros educativos.*
- *Desaparece la mención a pruebas libres para obtención del título de FPB que aparecía en el primer borrador que se sometió a información pública, sin que se sepan las razones de ello.*

*Saliéndose del ámbito del presente Real Decreto, se establece en la Disposición Adicional Séptima que las Administraciones educativas puedan anticipar la implantación de los cambios en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, lo cual parece inadecuado que se haga de esta forma."*

### **Consideraciones respecto a los aspectos que deben ser regulados por la Comunidad de Madrid**

1. Seguimos manteniendo una regulación garantista de la existencia de programas y actuaciones, por lo que el texto no se adecua a lo que consideramos conveniente, siendo mejor este escenario que el anterior, en el que nada se mencionaba, sigue siendo insuficiente,

puesto que no obliga a la Administración a garantizarlo, dejándolo sólo en un “podrá”, algo que habitualmente llega a ser “no se hará”. Nuestra posición sigue siendo que se garantice.

2. El currículo solo recoge los contenidos formativos, no incluyéndose criterios de evaluación, estándares de aprendizaje, etc., que sí recoge el Real Decreto. La justificación para ello, según la Consejería, es la libertad de los centros y los equipos docentes que serán quienes concretarán todo ello en las programaciones didácticas “...en función de los recursos disponibles...”, como se recoge en el Preámbulo justificativo. Pero difícilmente podrán los centros educativos hacer tal cosa, con los escasos recursos que la Administración les asigna, además de que ello nos llevará a que los centros puedan tener currículos más o menos diferentes. En un discurso actual que sostienen los impulsores de la LOMCE, y que suscribe el Gobierno de la Comunidad de Madrid, de que no puede existir más que un modelo educativo, el que marca dicha Ley, no parece muy coherente que se permita de esta forma tal atomización curricular.
3. Preocupa mucho la supresión del módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL). La Comunidad de Madrid podría, en función del 35% del currículo del que dispone, mantener dicho módulo, del que forma parte la “Prevención de Riesgos Laborales” que es obligatorio mantener, según el RD 127/2014. Consideramos esencial la formación relacionada con este módulo y recogida, entre otras normativas, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que en su artículo 23 indica:

*“ 1. Todos los ciclos formativos incluirán la formación necesaria para conocer las oportunidades de aprendizaje, las oportunidades de empleo, la organización del trabajo, las relaciones en la empresa, la legislación laboral básica, así como los derechos y deberes que se derivan de las relaciones laborales, para facilitar el acceso al empleo o la reinserción laboral en igualdad de género y no discriminación de las personas con discapacidad.*

*2. Este módulo incorporará la formación en la prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de su tratamiento transversal en otros módulos profesionales, según lo exija el perfil profesional.*

*3. La formación establecida en este módulo profesional capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*

*4. La concreción curricular de este módulo profesional estará contextualizada a las características propias de cada familia profesional o del sector productivo correspondiente al título."*

Los contenidos de este módulo, obligatorio en todos los ciclos formativos de grado medio y superior, están relacionados con: la orientación profesional y búsqueda activa de empleo; la gestión del conflicto y equipos de trabajo; el contrato de trabajo y las relaciones laborales; Seguridad Social, empleo y desempleo; Conceptos básicos sobre seguridad y salud ene. Trabajo; evaluación de riesgos profesionales, riesgos generales y riesgos específicos; aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa; planificación de la prevención de riesgos en la empresa y primeros auxilios. Según nuestro criterio el módulo de FOL reuniría las características de las competencias y contenidos de carácter transversal, recogidos en el artículo 11 del RD 127/2014, por lo que debería mantenerse dicho módulo y no solo parte de él, concretamente el relativo a la Prevención de Riesgos Laborales que, además, se mantiene como una unidad formativa, posibilidad que se contempla en dicho Real Decreto, pero que puede mantenerse y debe mantenerse bajo la estructura de un módulo formativo con entidad propia, fuera del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), como ha decidido la Consejería de Educación. Hay que tener en cuenta que dicha estructura difiere del resto de las enseñanzas de Formación Profesional, siendo una formación teórica que se realiza en los centros educativos y no una práctica que se realiza en el entorno productivo.

Madrid, 24 de junio de 2014